



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF**

Gobierno de la República



Municipalidad El Rosario



ASOMAINCUPACO
Asociación de Municipios de Intibucá

**CONVENIO PARA EL CO-MANEJO
RESERVA BIOLÓGICA MONTECILLOS,
2023-2028**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF),
LAS MUNICIPALIDADES DE:
MASAGUARA, JESÚS DE OTORO,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**SIGUATEPEQUE, EL ROSARIO, COMAYAGUA,
AJUTERIQUE, LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

**LA PAZ, SANTIAGO PURINGLA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**Y LAS ORGANIZACIONES:
JAPOE, ASIDE, Y ASOMAINCUPACO**

**FEBRERO 2023
REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA**



CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DE LA RESERVA BIOLÓGICA MONTECILLOS, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF); LAS MUNICIPALIDADES DE MASAGUARA Y JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ; SIGUATEPEQUE, EL ROSARIO Y COMAYAGUA, AJUTERIQUE, LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; LA PAZ Y SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y LAS ORGANIZACIONES: JAPOE, ASIDE, Y ASOMAINCUPACO.

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad No. 1807-1980-01927, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-2022 del 14 de febrero año 2022, quien en adelante se denominará **"ICF"**; **JOSÉ ODUBER RUIZ GIRÓN**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1007-1983-00103, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Masaguara**, con RTN No. 10099995429746, nombrado mediante punto III del acta No. 74-2021 emitida en sesión extraordinaria de Tribunal Supremo Electoral, en fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará la **"MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA"**, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1007-1970-00306, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Jesús de Otoro**; con RTN No. 10079995424119, nombrado mediante punto III del acta No. 74-2021 en sesión extraordinaria de Tribunal Supremo Electoral, en fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará la **"MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO"**, **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0301-1970-01379, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Siguatepeque**; con RTN No. 03189995032416, nombrado mediante punto III del acta No. 74-2021 en sesión extraordinaria de Tribunal Supremo Electoral, en fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominara **"MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE"**, **NILZON ARMANDO RODRÍGUEZ MACHADO**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0303-1980-00086, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de El Rosario**; con RTN No. 07049995030222, nombrado mediante punto III del acta No. 74-2021 en sesión extraordinaria de Tribunal Supremo Electoral, en fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD EL ROSARIO"**, **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0304-1953-00197, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Comayagua**; con RTN No. 03019999028620, nombrado mediante punto III del acta No. 74-2021 en sesión extraordinaria de Tribunal Supremo Electoral, en fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA"**, **JOSÉ ALEJANDRO RIVERA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0302-1979-00046, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Ajuterique**, con RTN No. 03029995028519, nombrado mediante punto III del acta No. 74-2021 en sesión extraordinaria de Tribunal Supremo Electoral, en fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **"MUNICIPALIDAD DE AJUTERIQUE"**, **FRANCISCO MÉNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0309-1962-00064, actuando en condición de **Alcalde del**



Municipio de Lejamani; con RTN No. **03099995030779**, nombrado mediante punto único III del acta No. 74-2021 en sesión extraordinaria de Tribunal Supremo Electoral, en fecha 20 de diciembre de 2021; quien en adelante se denominará **“MUNICIPALIDAD DE LEJAMANI”**, **JOSÉ ANÍBAL FLORES AYALA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1201-1968-00005**, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de La Paz**; con RTN No. **12019004432052**, nombrada mediante punto III del acta No. 74-2021 en sesión extraordinaria de Tribunal Supremo Electoral, en fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **“MUNICIPALIDAD DE LA PAZ”**, **WILFREDO VIGIL MEJÍA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1218-1969-00223**, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Santiago Puringla**; con RTN No. **12189003434718**, nombrado mediante punto No. III del acta No. 74-2021 en sesión extraordinaria de Tribunal Supremo Electoral, en fecha 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **“MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE PURINGLA”**, **LESLY DANIRAL ROJAS REYES**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. **1007-1967-00052**, con domicilio en el municipio de Jesús de Otoro, en su condición de **Presidente de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Sistema de Aguas y Disposición de Excretas de Jesús de Otoro (JAPOE)**, nombrada mediante Acta de la honorable Junta Directiva, y constancia de inscripción de ERSAPS, de fecha 21 Abril del año 2022, quien en adelante se denominará **JAPOE**, con personería jurídica N° 010-95, RTN N°08019003422267; **FREDY EBERTO GARMENDIA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0703-1960-00459**, con domicilio en el Progreso Yoro, en su condición de **Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Investigación para el Desarrollo Ecológico y Socio Económico (ASIDE)**, nombrada mediante Acta de la honorable Junta Directiva de fecha 21 de Diciembre del 2019, contenida en punto del Acta N° 131, de fecha 13 de Enero del año 2021, quien en adelante se denominará **ASIDE**, con personería jurídica N°421-93 y reformas a personería jurídica N° 598-2005, RTN N°18049995473760; **FLORA MAGALI HERNÁNDEZ GONZALES**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1215-1969-00062-, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, La Paz, en su condición de **Presidente Junta Directiva de la Asociación para el Manejo Integrado de Cuencas de La Paz y Comayagua (ASOMAINCUPACO)**, nombrada mediante Acta de la honorable Junta Directiva de fecha 23 de Octubre del año 2021, contenida en punto del Acta N° 10, quien en adelante se denominará **ASOMAINCUPACO**, con personería jurídica N°568-2013, RTN N°12019013592400; facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA RESERVA BIOLÓGICA DE MONTECILLOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas. Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país,



de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las municipalidades son la autoridad territorial, que por sí asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, JAPOE, ASIDE, Y ASOMAINCUPACO son organizaciones sin fines de lucro que reúnen los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo, contando con la participación de las comunidades en la toma de decisiones *e implementación de los diferentes programas de manejo de los recursos del área protegida.*

La Reserva Montecillos fue creada como área protegida bajo la categoría de manejo de Reserva Biológica en julio de 1987 mediante **decreto legislativo 87-87**. Cuenta con un área de **20,333.33 hectáreas**, compartida entre 9 municipios: Ajuterique, Comayagua, El Rosario y Siguatepeque del Departamento de Comayagua; Santiago Puringla y La Paz, del Departamento de La Paz; Masaguara y Jesús de Otoro, que pertenecen al Departamento de Intibucá.

SEGUNDA: FINALIDAD

Promover la conservación y manejo sostenible del **ÁREA PROTEGIDA RESERVA BIOLÓGICA MONTECILLOS**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el ICF, las **Municipalidades de Masaguara, Jesús de Otoro, Siguatepeque, El Rosario, Comayagua, Ajuterique, Lejamaní, La Paz, Santiago de Puringla y JAPOE, ASIDE, ASOMAINCUPACO**, permitiendo así el cumplimiento del objetivo de manejo de la Reserva Biológica Montecillos; *“Contribuir a mantener y recuperar la cobertura forestal y la biodiversidad de los ecosistemas de Montecillos mediante su protección y manejo, de tal forma que su conservación garantice la provisión de bienes y servicios ambientales de alta calidad a las comunidades locales y al país en la actualidad y a futuro”.*

Asimismo, los firmantes de este convenio promoverán la gestión para la priorización de la conservación de los objetos de conservación del área protegida: Bosque nublado, Bosque de Pino, Especies de fauna con valor cinegético y Sistema hídrico.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

ICF:

- 1) Velar por el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, así como otras leyes afines.



- 2) Socializar y divulgar a nivel local, regional y nacional, la celebración de este Convenio de Co-manejo, de tal manera que permita la coordinación entre programas y proyectos presentes y futuros en esta área protegida.
- 3) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades prohibidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 4) Apoyar y dictaminar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 5) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 6) Convocar, monitorear y evaluar el cumplimiento del presente convenio y la implementación del plan de manejo del área protegida y sus comanejadores.
- 7) Monitorear el proceso de la aprobación de propuestas presentadas por los co-manejadores ante el Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), el Programa de Reforestación y otros entes financieros nacionales e internacionales.
- 8) Coordinar el proceso legal y administrativo para el proceso de regularización del área protegida y facilitar el proceso para titular las áreas que correspondan a favor del Estado, así como su inscripción en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI).
- 9) Apoyar, supervisar y aprobar actividades para las delimitaciones, demarcaciones del área protegida y declaratoria de microcuencas dentro de la misma.
- 10) Realizar inspecciones periódicas en coordinación con las instancias estatales encargadas de la aplicación de la normativa legal (Ministerio Público, Fiscalía del Ambiente, Fuerzas Armadas de Honduras, Secretaría de Energía, Ambiente, Recursos Naturales y Minas, entre otras).

MUNICIPALIDADES:

- 1) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Co-manejar de forma eficiente el área protegida en el área que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del decreto de creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 3) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las Municipalidades, deben entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubiese bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida éstas deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.



- 4) Fortalecer la Unidad Municipal Ambiental (UMA), el Departamento de Catastro y el Departamento Municipal de Justicia para que cuente con los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo los procesos de gestión para las actividades manejo y conservación de la Reserva Biológica de Montecillos.
- 5) Conformar e Integrar los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 6) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.
- 7) Adoptar como política municipal la priorización de proyectos de desarrollo en comunidades cuyo accionar ha favorecido la protección del bosque y el agua, como un mecanismo de incentivo y de reconocimiento a nivel comunitario.
- 8) Promover cabildos abiertos para conocer la situación actual de las comunidades asentadas dentro del área protegida.
- 9) Gestionar financiamiento con entes privados, nacionales e internacionales, a fin de garantizar la ejecución de actividades del Plan de Manejo, Plan Operativo y Planes Específicos, del área protegida; concertando éstos procesos con el Comité Técnico de Co-manejo.
- 10) Apoyo técnico y respaldo político para elaborar y gestionar la aprobación ante el Congreso Nacional del Decreto de Legalización de Recategorización y Redefinición de Límites propuestos para el área protegida.
- 11) En lo posible, apoyar la gestión para compra de tierras con fines de protección y conservación, para garantizar el agua a las comunidades del municipio (a través de mecanismos de participación comunitario con las Juntas de Agua).
- 12) Presentar trimestralmente al ICF, los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
- 13) Asignar el enlace para ser parte del Comité Técnico de Co-manejo del área protegida.
- 14) Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Comité Técnico de Co-manejo.

JAPOE, ASIDE, Y ASOMAINCUPACO:

- 1) JAPOE, define su responsabilidad específica en la Sub Cuenca del Río Cumes, la cual cubre una superficie de 3,179.95 hectáreas, del Municipio de Jesús de Otoro.
- 2) Apoyar en el cumplimiento de las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al decreto de creación y el respectivo plan de manejo.
- 3) Al finalizar el presente Convenio, por haber llegado la fecha de su término o por rescisión del mismo por alguna de las causas previstas en la Cláusula Novena, las ONG Co-manejadoras, debe entregar mediante acta de entrega al ICF las mejoras constituidas dentro del área protegida, asimismo si hubiese bienes nacionales muebles o inmuebles a favor del área protegida están deben registrarse a nombre del ICF, en virtud de que estas se constituirán como bienes de la nación. Estas mejoras y bienes serán aquellas que se adquieran o hayan adquirido durante el co-manejo y la administración del área protegida.



- 4) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.
- 5) Elaborar y presentar a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo de la institución en el enfoque de actividades en el área, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Bianual del área protegida, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.
- 6) Apoyar la conformación y fortalecimiento del Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre del área protegida de Montecillos.
- 7) Asegurar el Involucramiento de las comunidades o sus representantes en los proyectos y subvenciones que ejecutan en el área protegida como resultado de la gestión de la Organización.
- 8) Mantener informado a las comunidades y organizaciones locales que la integran sobre el proceso de manejo del área protegida.
- 9) Gestionar la ejecución del programa de investigación y demás planes específicos planteados en el plan de manejo del área protegida.
- 10) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación de actividades del Área Protegida.
- 11) Participar en las reuniones periódicas de seguimiento del Comité Técnico de Co-manejo.
- 12) Involucrar a los demás firmantes en la elaboración de propuestas de proyectos para el manejo del área protegida.
- 13) Al momento de solicitar la firma para un nuevo período para el convenio de co-manejo, la organización no gubernamental solicitante no presentará ante el CF, información relacionada con los respaldos legales que amparan a la organización como ser: copias de personería jurídica, estatutos y descriptivos; considerando que a partir del presente Convenio la institución ya ha aperturado un Expediente conteniendo los mismos; los cuales forman parte de los requisitos establecidos en las Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH). En caso que, en el expediente existente en el ICF, asignado a la Organización No Gubernamental, le faltase algún documento requerido por éste, la ONG está en la obligación de presentarlo durante el proceso previo a la firma del presente convenio.
- 14) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo. Dicho Comité Técnico de Co-manejo, será presidido por el



representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.

- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas
- 3) Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 4) Considerar el ámbito de acción del **Consejo Consultivo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** impulsando su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que el mismo no esté creado.
- 5) Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 6) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 7) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 8) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, uso público y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad de Manejo y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 9) Apoyar procesos de negociación de mecanismos de compensación económica por los servicios ecosistémicos generados por el área protegida.
- 10) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 11) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios de comunicación, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.
- 12) Suscribir **Convenios Específicos** con las municipalidades, Instituciones, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al co-manejo e intercambio de experiencias.
- 13) Celebrar reuniones “interpartes” cada mes o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.



- 14) Revisar de forma bianual el convenio y el plan operativo del área protegida para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como sus Enlaces de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo, al Coordinador(a) de Áreas Protegidas, personal de la Oficina Local Siguatepeque, Oficina Local Comayagua, de la Región Forestal Comayagua. Las Municipalidades nombrarán como su Enlace al Regidor de Ambiente y al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente (UMA) y por parte de las organizaciones civiles: **JAPOE, ASIDE, Y ASOMAINCUPACO**, los Enlaces directos serán cada uno de los Presidentes de sus organizaciones. Todos actuarán como Enlaces del Manejo de la Reserva Biológica Montecillos, ante el ICF, ente principal que coordina el comanejo de esta área protegida. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que motivó el cambio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas, se debe realizar la gestión en conjunto para la aprobación de propuestas de proyectos al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS) u otro ente, enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se



deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de las partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Comanejo del Área, para que se realicen evaluaciones bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Comanejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo bianual o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presenten los demás firmantes.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a las otras partes, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado o cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por las otras partes, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática, con la venia del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en trece documentos originales, en el municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 20 días del mes de marzo del año 2023.




Luis Edgardo Saliz Lobo
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. (ICF).




José Oduber Ruiz Girón
Alcalde
Municipio de Masaguara




Juan Carlos Tosta Turcios
Alcalde
Municipio de Jesús de Otoro




Asley Guillermo Cruz Mejía
Alcalde
Municipio de Siguatepeque




Nilzon Armando Rodríguez Machado
Alcalde
Municipio de El Rosario




Carlos Miranda Canales
Alcalde
Municipio de Comayagua




José Alejandro Rivera Velásquez
Alcalde
Municipio de Ajuterique




Francisco Méndez Rodríguez
Alcalde
Municipio de Lejamaní







José Anibal Flores Ayala
Alcalde
Municipio de La Paz



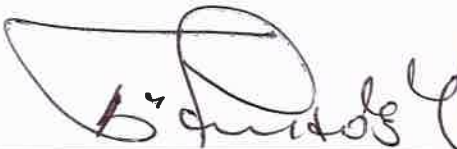
Wilfredo Vigil Mejía
Alcalde
Municipio de Santiago Puringla



Lesly Dahira Rojas Reyes
Presidenta, JAPOE



Fredy Eberto Garmendia
Director Ejecutivo, ASIDE



Flora Magali Hernández Gonzales
Presidenta, ASOMAINCUPACO